

## Un capítulo sobre el lulismo mallorquín el *Te Deum* de 1750

LLORENÇ PÉREZ MARTÍNEZ

Mallorca ha sido siempre una tierra sedienta de agua. Cuando sobre los campos agostados por la sequía se cernía el espectro del hambre, es natural que el pueblo mallorquín, profundamente religioso, pidiera a Dios la solución a su angustiada necesidad. A fines de 1749 el problema de la falta de agua se había agudizado de una manera alarmante. Las enfermedades y la miseria formaban un cuadro desolador por toda la isla.<sup>1</sup>

Había ordenado el Vicario General sede vacante, el canónigo don Jaime Moragues, que se hiciesen rogativas en todas las iglesias por espacio de media hora, exponiéndose el Santísimo Sacramento en el altar mayor, repitiendo al final por tres veces la estrofa *Monstra te esse matrem* y las antifonas y oraciones correspondientes, de la Virgen Purísima, de San Sebastián y *pro infirmis*.<sup>2</sup>

El Ayuntamiento, por su parte, decidió hacer una novena a la Virgen Inmaculada y a Ramon Llull solicitando igualmente la anhelada lluvia. El novenario empezó el 14 de enero de 1750. Consistía éste en la celebración de una misa en la capilla de Nuestra Señora de la Consolación de la iglesia conventual de San Francisco donde se venera el sepulcro del Beato. Después se rezaba nueve veces el Padre nuestro, se cantaba por la comunidad la antifona *Raymundus* con los versículos y oración correspondiente en honor de la Concepción de María, de Ramón Llull y de petición de lluvia.<sup>3</sup>

---

\* ABREVIATURAS. ACM: Archivo Capitular de Mallorca. AMP: Archivo Municipal de Palma. ANTICH: Agustín Antich de Llorach, *Corto diseño de los justos, relevantes motivos que tuvo la ciudad de Palma para el hazimiento de gracias que hizo a su adorado patrio el B. Raymundo Lullio*, Mallorca 1750. ARM: Archivo del Reino de Mallorca. BBM: Biblioteca Bartolomé March. BCB: Biblioteca central de Barcelona. BCSF: Biblioteca del convento de San Francisco. BPP: Biblioteca Pública de Palma. BR: Biblioteca de la Real. EL: Estudios Lulianos. FM: Los fondos manuscritos lulianos de Mallorca. MOLL: Dalmacio Moll, *Verídica y fiel narración de la controversia excitada en Mallorca a los 24 de henero del año de 1760*. RA: Real Acuerdo. RD: Elies Rogent i Estanislau Duran, *Bibliografía de les impressions lulianes*, Barcelona 1927.

<sup>1</sup> Alvaro CAMPANER Y FUERTES, *Cronicón Mayoricense*, Palma 1881, p. 531 y ss.; ANTICH, p. 2.

<sup>2</sup> MOLL, p. 1.

<sup>3</sup> ANTICH, p. 2. La antifona y oración de Ramon Llull son las siguientes: Ad vespas responsorium et antiphona ad magnificat: Raymundus preciose laudis habundus, doctor profundus regnat sine fine iocundus et collaudabunt multi sapientiam eius et usque in seculum non delebitur nomen

Todos los días asistían los regidores, aunque no oficialmente. El 18, que era domingo, salió en procesión la comunidad franciscana, según acuerdo con el ayuntamiento, y apenas hubo salido del templo "quando encapotado el cielo empezó a rasgarse y deshacerse en copiosa, pero apacible lluvia". Lluvia sin truenos ni relámpagos, en la que no se perdía una sola gota de agua: "la chuparon todos los secanos, de manera que manaron los pozos, reventaron las fuentes y surtieron las ollas".<sup>4</sup>

Todos los devotos del Beato y en primer lugar los regidores creyeron que aquel beneficio, milagro se decía, era debido a la intercesión del Doctor Iluminado. Determinó, pues, el ayuntamiento celebrar una solemne función de acción de gracias a la Virgen y al Beato Ramon en la misma Iglesia de San Francisco el día 24, sábado, por la tarde. Se pasó invitación al comandante, al regente de la Audiencia, inquisidores, canónigos y a todos los conventos de religiosos, pero no a la Catedral ni a las parroquias de la Ciudad.<sup>5</sup> La función debía consistir en el canto del *Te Deum* y la antífona y oración del Beato.<sup>6</sup>

Para saber realmente a quien se dirigía el himno religioso, el prior del convento de los dominicos de Palma, que entonces era el maestro en teología fray Guillermo Reynés, previendo las desgraciadas consecuencias que podrían derivarse para su convento, pidió primero por escrito, después por intervención del comandante y, finalmente, acudiendo en persona al Consistorio municipal, exigiendo que necesitaba saber a quien se dirigía el *Te Deum*, pues el prometía que su convento asistiría a la función con tal que en la misma no se nombrase para nada al Beato. De otra forma por tenérselo prohibido sus superiores los generales de la orden dejaría de asistir. Los regidores especialmente don Juan Antich y don Mateo Zanglada objetaron que todas las funciones que se habían celebrado se había cantado y rezado la antífona y oración de Ramon Llull, y lo mismo habían hecho el obispo Panellas cuando bendijo el Altar

---

eius. Versus: Ora pro nobis beate Raymunde. Ut digni efficiamur promissionibus Christi. Oratio seu commemoratio oremus: Deus qui pro mundi huius tenebris illustrandis beatum Raymundum martyrem tuum doctrina mirabili tue sapientie illustrasti presta ecclesie tue ut eius illustrata doctrinis propulsis erroribus et tenebris vitiorum per viam virtutum incedat ad te memorandum, intelligendum et amandum conualescat et pro nobis sit intelligentie, sapientie atque eloquentie perpetuus intercessor. Per Dominum nostrum Iesum Christum filium tuum qui tecum vivit et regnat per omnia secula seculorum. Amen". Se encuentran por primera vez en una obra sobre Ramon Llull publicada en Valencia en 1506, f. cclxxxii: "Officium gloriosissimi et beatissimi martyris magistri Raymundi Lulli qui passus est pro Christi nomine in Tunici civitate et lapidibus corrui et sic lapidatus est a sarracenis et translatus post mortem Maioricis et ibi quiescit in pace ecclesie in monasterio fratrum minorum in quadam tumba marmorea honorabiliter et ibi multa miracula fecit, ratione cuius meretur ab ecclesia canonizari quia testimonia sue sanctitatis satis sufficiunt ad canonizandum ipsum doctorem et martyrem". Cfr. RD 36.

<sup>4</sup> ANTICH, p. 3 y 4.

<sup>5</sup> Jerónimo Mas y Mas, maestro de ceremonias del ayuntamiento, dio cuenta a éste de que había pasado personalmente la invitación al convento dominicano el día 23. AMP, *Resoluciones*, 24 enero 1750, f. 16-17; copias en BPP, ms. 1132, f. 254; MOLL, 5.

<sup>6</sup> MOLL, *lug. cit.* Parece que fue el día 21 en que el Ayuntamiento se decidió a celebrar el *Te Deum* así como una solemne fiesta en honor de Ramon Llull el día 25, que era domingo, día en que tradicionalmente se conmemoraba la conversión del Beato, de cuya fiesta se encargaba la Universidad Literaria de la cual era patrono el Beato, pero que aquel año se había trasladado al nueve de febrero. El Ayuntamiento encargó el sermón, que tuvo que preparar a toda prisa, al rector de la Universidad, el Dr. Agustín Antich de Llorach, obra que venimos citando en estas rotas.

mayor de San Francisco donde se venera una estatua de Lull y el obispo Zepeda, al aprobar el culto inmemorial, y que ahora no se podía hacer menos. Contradijo el prior y el alcalde, don Juan Ballesteros, cortó la discusión en forma tajante: "Hagan lo que les parezca".

El *Te Deum* se entonó ante el sepulcro del Beato, repicando al unísono, después de dar la señal la campana mayor de San Francisco, todas las de las parroquias de Palma. Formose la procesión que dio la vuelta por la plazuela, claustro e iglesia, alternando en el canto la capilla de música de la Catedral y las órdenes religiosas. La función terminó en el Altar mayor donde el canónigo don Juan Despuig, después de cantada la antifona *Raimundus*, rezó la oración *Deus qui pro mundi hujus...*<sup>7</sup>

El escándalo causado por la ausencia de los dominicos en todos estos actos, o sea el *Te Deum* del sábado y la fiesta del día siguiente, fue tremendo y sus consecuencias fatales tanto para el bienestar público como para el futuro de la Causa Luliana.

El lunes, día 26 de enero, por la mañana, se reunieron en cabildo todos los regidores. Presidía el alcalde mayor, don Antonio Ballesteros, abogado de los reales consejos; y estaban presentes los regidores don Juan Bordils Sureda y Zanglada, caballero del hábito de Calatrava: don Antonio Dameto y Sureda Sant Martí; don Mateo Andreu, don Mateo Zanglada; don Francisco Berard y Villalonga; don Martín Boneo y Brondo; don Miguel Thomas y Alou; don Juan Antich de Llorach; asistiendo como síndicos de la parte foránea don Guillermo Palau y don Miguel Ramis de Ayreflor.

Don Juan de Torrella, regidor, como protector diputado de la Causa Pia Luliana, denunció el agravio "que ha llegado a su noticia extrajudicialmente", hecho al Beato Ramon Lull agravio que excede en todas las circunstancias al que se hizo en 1699<sup>8</sup> y que por la ciudad estaba clamando todo el pueblo por la satisfacción competente.<sup>9</sup>

La réplica fue inmediata: se pase recado al rector de la Universidad no permita que los dominicos concurren a dos cátedras que estaban entonces vacantes y que regentaban aquellos religiosos; que se les prive de las cátedras de la fundación Riera;<sup>10</sup> que en adelante no asista la Ciudad en corporación a función alguna en el convento dominicano o en iglesia donde predique un

<sup>7</sup> ANTICH, p. 5.

<sup>8</sup> Sobre el suceso de 1699 véase Lorenzo PÉREZ MARTÍNEZ, *Un nuevo texto acerca de un atentado contra el culto de Ramon Lull (1699)*, en Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana 41 (1985) 333-359.

<sup>9</sup> "Vir quidam linguosus cum fratres nostri ante ejus domum transierunt dicebat singulis: heretici, heretici, adducendi estis ad focum. Cum autem minister quidam et regius consiliarius audacem hunc hominem in carcerem detrudi jussisset, magnifici domini jurati civitatis nocte sequenti hora secunda noctis in domo Civitatis constituti consilium proborum hominum, ut vocant, contra nos intenterunt, quod occasionem dedit ut per universam urbem spargeretur rumor quod illa nocte conventus Sancti Dominici comburendus et diruendus foret..." BPP, ms. 591, f. 86 a-86 d.

<sup>10</sup> BPP, ms. 24: *Libro de certificaciones y fundaciones de cátedras de la Universidad luliana de Mallorca desde su fundación hasta 1772*, ff. 62-66 v.: 17 febrero 1620. Fundación de dos cátedras de Filosofía y Teología tomistas, hecha por el honorable Gabriel Riera, mercader. Fue aceptada por los jurados con tal que no sufriese menoscabo la doctrina luliana. Dichas cátedras debían ser regentadas por PP. Dominicos. Cfr. Jesús GARCÍA PASTOR, J. N. HILLGARTH, Lorenzo PÉREZ MARTÍNEZ, *Manuscritos lulianos de la Biblioteca Pública de Palma*, Barcelona 1965, p. 86.

religioso de aquella orden;<sup>11</sup> que se prive, si se puede, de la escuela de gramática y retórica que regian en el convento; que se acuda al vicario general para que se consiga el desagravio que corresponde según hubiere lugar en derecho; que se acuda al rey para que mande dar satisfacción al agravio hecho al Beato;<sup>12</sup> y, finalmente, al General de la orden "haciéndole presente dicho agravio hecho al B. Raymundo y la ofensa hecha a la Ciudad".

Y para conseguir todo lo propuesto fueron nombrados don Mateo Zanglada y don Juan Torrella.<sup>13</sup> Estos reunieron dos días más tarde en el Ayuntamiento a un gran número de teólogos y letrados, a quienes se les enteró del hecho y sobre las medidas que deberían tomarse para dar satisfacción al agravio al Santo y "al desaire a la Ciudad".<sup>14</sup>

La junta determinó "ser preciso y muy conveniente el que los PP. Dominicos manifestasen la orden que dicen tener de su padre general y asimismo la resolución y acuerdo de los PP. del Consejo de asistir al *Te Deum* con tal que no se nombrase al B. Raymundo en ninguna oración".<sup>15</sup>

El día siguiente, 29, se comunicaba al prior de Santo Domingo lo acordado, quien por mediación del lector fray Juan Oliver al otro día contestaba que la resolución había sido unánime del Consejo por los motivos que ya tenía indicados anteriormente, esto es no haber sido reconocido por la Iglesia el culto dado al Beato, motivos que habían sido manifestados al obispo Zepeda cuando excusaron la asistencia al *Te Deum* que se celebró en San Francisco de Paula en 1748, lo que pareció bien al Prelado. En cuanto a manifestar las órdenes que tiene de sus superiores de no asistir a dichas funciones, afirmaba el religioso "que no debe ni puede hacerlo. Y si con todo eso la muy ilustre Ciudad hiciese tan baxo concepto del convento (lo que no creo) que pensase ser ficción o falsa resolución suya, no sería dificultoso el recurso a los legítimos superiores de la comunidad que saben la verdad del hecho y no dexarian de dar el debido castigo a tan grande y manifiesta impostura".<sup>16</sup>

Fray Reínés, aunque tenía los documentos que le obligaban a no asistir a los actos de culto en honor de Llull, no por esto quiso dejar de asegurarse

<sup>11</sup> Véase infra nota 32.

<sup>12</sup> Los regidores mandaron al rey un memorial fechado el 10 de febrero en el que le piden que los dominicos sean privados de las cátedras de la Universidad "pues viene a ser contra toda buena razón que sean miembros de una Universidad Luliana, perciban sus honores, magisterios, colegiaturas, rentas y propinas los que tan a las claras se oponen al irrefragable culto de su ínclito patrón". Solicitan también "que para total exterminio de semejantes cismas y escándalos que no sirven sino de agravar las conciencias de los vasallos salga por decreto general extrañando de este reino qualquiera que de hecho o palabra pretendiere sacrilego oponerse al culto del mismo Beato Raymundo". BPP, ms. 1148, f. 3; ms. 1162.

<sup>13</sup> AMP, *Resoluciones*, 26 enero 1750, f. 19, 20 y 27; copias en BPP, ms. 805, f. 160-1 y ms. 1132, f. 4; MOLL, 3.

<sup>14</sup> Los teólogos y letrados eran éstos: Juan Martorell, dean de la catedral; Agustín Antich, canónigo y rector de la Universidad; Rafael Oliver, rector de San Nicolás; Antonio Gomila, prepósito de San Felipe Neri; Raymundo Torrella, prepósito de San Cayetano; Pedro Juan Gallur, rector del Seminario de San Pedro; José Ponze Rosselló, mercenario; Jayme Balle, agustino; Rafael Ramis, trinitario; Juan Prats, carmelita; Cayetano Roger de San Cayetano; Matheo Cánaves, agustino. LETRADOS: Bernardo Bibiloni, juez del santo tribunal; Jayme Serre, relator de la real sala; Nicolás Mayol. MOLL, p. 7.

<sup>15</sup> AMP, *Resoluciones*, 28 enero 1750, f. 29 y ss.; MOLL, 7; BCSF 5/33/47; FM 1021.

<sup>16</sup> AMP, *Resoluciones*, 30 enero 1750, f. 177; copias en BBM, Documentos Lulianos I, n. 18; MOLL, 10.

la protección de su General a quien escribió el tres de febrero.<sup>17</sup> Este, que era Fray Antonio Bremond, célebre en el mundo de la erudición eclesiástica por sus innumerables estudios,<sup>18</sup> contestó con carta fechada en el convento romano de la Minerva el 4 de marzo. Entre otras cosas le escribe al prior mallorquín:

“Con esta ocasión y siguiendo yo los exemplares de mis antecesores mando nuevamente a Su Paternidad y a toda essa comunidad que de ningún modo se doblen a dar culto publico a Raymundo Lulio hasta que la Santa Sede lo declare. Y al mismo tiempo encargo a todos con la mayor eficacia que se contengan en el mas profundo silencio y den a esta muy Iltre. Ciudad todas prendas de atención y obsequio que caben en su arbitrio y de que es acreedor este venerado cuerpo. Dexo al cuydado de V. P. el pasar a mi noticia quanto sucediere en este assumpto y dándole mi bendición me encomiendo con mis compañeros a sus oraciones y sacrificios”.<sup>19</sup>

Dos días antes, el dos de marzo, en cabildo extraordinario celebrado por la tarde, los regidores se enteraban de un memorial o representación sin fecha, que les dirigían el prior y varios otros dominicos en el que abundaban en los mismos sentimientos expuestos anteriormente por el P. Reinés, llegando a afirmar que “si fuera de gusto de la misma (Ciudad) que la comunidad escriba a su Rdmo. P. General solicitando la licencia y permiso para la asistencia y pública ostensión del culto lo ejecutará”.<sup>20</sup>

Los regidores, aunque no satisfechos, se aquietaron algo con las manifestaciones de los religiosos. Más adelante, el día 16 de mayo, mandaron inserir en las Actas correspondientes a este día las de dos de marzo. Recordarán entonces con dolor, refiriéndose al memorial de los dominicos, de que acabamos de hablar, y en el que estos afirman que no asistieron al *Te Deum* en honor de

17 No trae Moll, por otra parte tan meticoloso, la carta escrita por el religioso a su general, cuya data conocemos por la contestación de éste. En la BPP, ms. 591, f. 86 a-86 d, se conserva una representación de los dominicos a su padre general, que bien pudiera ser la de referencia. El cuadro trazado por los religiosos no puede ser más patético: infinidad de gente, especialmente los niños gritaban Viva Raimundo cuando veían a algún religioso y añadían frases ofensivas: “nempe vivat Raymundus et qui hoc non dixerit vadat ad profundum, diabolus eum tollat, nares ei decident, viscera corruant et alia similia et quosdam audivimus circa vicinia conventus vociferantes: vivat Raymundus et pereant isti canes... Tantumque odium in nos nostrumque ordinem quidam conceperunt ut dicerent: expediret ut fratres isti, bini et bini dorsumque ad dorsum alligati in profundum maris demergerentur. Aliqui quod nunquam Majorica erit in pace donec noster demoliatu conventus aut nos omnes exterminemur et pellamur exilio”.

18 Sobre Antonin Bremond (1692-1755) véase el Dictionaire d'Histoire et Géographie ecclesiastiques, vol. X, 1938, p. 518.

19 MOLL, 13; BPP, ms. 591, f. 85; ms. 805, f. 152.

20 Eran éstos, además del prior, Jacinto Pujades, Antonio Salas, Juan Nadal y Esteban Tomás Figuerola, todos ellos graduados de maestro. AMP, *Resoluciones* 2 marzo 1750, f. 51-53. Copias en BBM, documentos lulianos 1 (18); J. M. BOVER, *Miscelánea Histórica* XII, 336-341 en BBM donde a continuación sigue un *Descubrimiento de la verdad que quiere ocultar el presente Memorial*, pobrísimo alegato que nada nuevo trae. Copias del *Descubrimiento* en BBM, Docs. lulianos I (14); BCSF, Fondo luliano, leg. 4, núm. 13. FM 975; BR, *Miscelánea Histórica Mallorca*, f. 8-9 v. FM 1415; BPP, ms. 1079, f. 1-6 donde a continuación sigue una breve refutación: “El autor que tituló su papel *Descubrimiento de la verdad...* debía titularlo *Atravimiento de la mentira*”.

Ramon Llull en San Francisco de Paula en 1748 ni fueron obligados por el obispo Zepeda a dar culto al Beato, que todo esto era falso pues al primer acto “no fueron convidados ni asistieron las religiones y en consecuencia mal pudo escusarse la de Santo Domingo de la concurrencia a que no era llamada”; y en cuanto a lo del obispo Zepeda cita el caso de los religiosos dominicos los padres maestros fray Jacinto Pujadas y Pedro Martir Albertí obligados por el prelado a declarar en el proceso para probar el culto inmemorial de Ramon Llull, a pesar de la resistencia que mostraron los religiosos, alegando las órdenes de su general. “Verdaderamente concluyen los regidores, si el Ilmo. Sr. Zepeda viviere, quizá no se atreviesen a proferir los padres dominicos lo que ahora tan voluntariamente divulgan”. No obstante todo esto, probablemente por amor a la paz, consistieron los regidores que aquel Memorial fuese continuado en las Actas.<sup>21</sup>

Los regidores, decididos a esclarecer la verdad por si mismos, escribieron al General de los dominicos. Su actitud es clara y tajante: los dominicos deben dar una pública satisfacción a la ofensa y escándalo causados al Beato, al pueblo mallorquín y al Ayuntamiento.

“En consideración de cuyos motivos no podimos prescindirnos de la herida del más vivo sentimiento, no por la desatención respectiva a nuestras personas sino por el agravio contra el honor y culto al B. Raymundo, cuya defensa por tantos títulos nos tiene encomendada el Señor. Y habiendo sido publica la ofensa, premeditavamos en los limites de todas nuestras facultades el mas proporcionado medio de un político *desagravio* sobre que entendimos que devíamos reflectir algunos días quiza por especial influxo de la Divina Providencia, pues esta espera dio tiempo a que los PP. Dominicos con muestras de sumisión y arrepentimiento, presentaron a petición que en copia va junta con la qual demostración, aunque no nos damos en el nombre de protectores de la honra del santo por cabalmente entendidos y satisfechos, pero acordamos escribir a V. Rma. enterándole de todo con una esperanza cierta de su alta inteligencia se ha de servir V. Rdma. de disponer la satisfacción cabal en *desagravio* de la ofensa que hubo de tener el santo de no asistir a sus honras esta comunidad de dominicos respeto de que una vez que entendamos queda *desagraviado* el santo, estamos resueltos de olvidar de todo punto la particular ofensa del Ayuntamiento y de aquietar todo el pueblo impaciente del escandalo, en tanto que solo la subordinación a Su Magestad y a sus ministros y a la prudencia con que se gobernó el Ayuntamiento pudo detener que no se atemorizase y tomase a su cuenta la satisfacción de la gloria de su patricio. Bien fácil será de ver para V. Rdma. la publicidad del agravio y assí pública ha de ser la satisfacción si V. Rdma. gusta que se dé no a nosotros sino al B. Raymundo. Verdaderamente esperamos el acierto de la resolución de la prudencia y christiandad de V. Rdma. para no haver de vindicar la ofensa con el poder que nos es permitido...”.<sup>22</sup>

<sup>21</sup> AMP, *Resoluciones*, 16 mayo 1750, f. 102 y 146-8.

<sup>22</sup> Sin fecha, pero debió escribirse a principios de marzo. AMP, *Resoluciones*, 2 mayo 1750, f. 51 y 53; MOLL, 15 y ss.; BPP, ms. 805, f. 152-159.

El general, como era de esperar, no dió el brazo a torcer, alegando que la Causa luliana estaba pendiente del juicio de la Iglesia y de la Santa Sede y que cuando ésta se decidiera a favor del culto, "será mi orden la primera que se esmere en tributarle sin ceder a otra en el fervor ni en la celebridad".<sup>23</sup>

Los dominicos debieron recibir la respuesta de su general en la segunda mitad del mes de abril. Los regidores movidos por la buena actitud que presentaban los religiosos esperando que el general les obligaría a la deseada satisfacción, no pasaron adelante las amenazas contenidas en el acta de 26 de enero. Pero a los dominicos, a quienes su general les había recomendado que se mantuvieran "en el más profundo silencio", les faltó tiempo para propalar por todas partes que ya tenían en su poder la respuesta, naturalmente favorable a su actitud.

Algo más tarde que los dominicos los regidores recibieron carta de su síndico en Roma, fechada el siete de abril, en la que les manifestaba que había entregado la carta y papeles que se le remitieron al P. General y lo que éste les respondió: "ser frustradas las esperanzas de que dicho Rdmo. P. General manda expedir orden al P. Prior y comunidad del Real Convento de Predicadores de Santo Domingo de esta Ciudad a fin de desagaviar al Beato Maestro Raymundo Lulio y satisfacer a la ofensa hecha a la Ciudad".<sup>24</sup>

Por otra parte, "aunque extrajudicialmente", sabían que los dominicos no habían escrito a su general como habían prometido y que tenían la respuesta contraria a sus deseos. No quisieron esperar por más tiempo y despreciando la respuesta del general que les llegaría más tarde, convocaron cabildo extraordinario para el 30 de abril. En él se propuso poner en ejecución lo resuelto el 26 de enero. Protestaron los regidores Juan Bordils y Francisco Pizá Mesquida, alegando la inconveniencia de tales medidas estando introducida en Roma la causa en que se solicitaba la confirmación del culto inmemorial. Pero los otros regidores que fueron Mateo Zanglada, Francisco Berard Villalonga, Martín Boneo Brondo, Juan de Torrella y Juan Antich de Llorach se mostraron intransigentes: la Ciudad debía pasar adelante. Y no solo esto. Se había de solicitar del Cabildo eclesiástico y de las comunidades religiosas y parroquiales que les acompañasen en tales medidas. Guillermo Palou y Miguel Ramis de Ayreflor, síndicos de la parte foránea, se adhirieron a la mayoría.<sup>25</sup>

Al día siguiente, 1 de mayo, una representación del Ayuntamiento pasaba a conferenciar con el Cabildo eclesiástico para que les acompañase en las providencias tomadas contra los dominicos. Los capitulares, a excepción de los señores Bordils, Salas, Martorell, Artigues y Barceló, votaron a favor de los regidores. Salas y Martorell protestaron, Bordils y Barceló contradijeron y Artigues dijo que aquello era materia para reflexionar. Pero los otros canónigos, que eran once, votaron y de resultas fue quitada la Cuaresma que debía predicar el año siguiente el dominico Juan Martí Terrasa, a quien se lo comunicó el Dr. Colom

<sup>23</sup> La carta está fechada en Roma el 21 de abril. Copias en MOLL, 20; BPP, ms. 591, f. 86; BCB, ms. 18 v.-21.

<sup>24</sup> AMP, *Resoluciones*, 30 abril 1750, f. 83.

<sup>25</sup> AMP, *lug. cit.*, 30 abril 1750, f. 81-89; copias en MOLL 22; BCB, ms. 1038, f. 21.

y el religioso respondió: "extraño mucho la resolución del Muy Ilustre Cabildo; pienso no haber dado motivo para ello; yo tomaré mi acuerdo".<sup>26</sup>

El día dos resolvieron los regidores que los sustitutos de las cátedras que regentaban los dominicos quedaban revocados por la Ciudad y debían los principales pasar a leer personalmente. Además debían enseñar al rector de la Universidad los privilegios que tenían de enseñar gramática dentro de tres días. A lo que contestaron los religiosos que se mostraban dispuestos a obedecer con tal que los otros catedráticos practicasen lo mismo y que en cuanto a la escuela de gramática usarían de su derecho.<sup>27</sup>

El día tres se enteran los dominicos que el Ayuntamiento trataba de conseguir que se le unieran en su campaña contra el convento dominicano todos los caballeros así como las comunidades religiosas y todas las parroquias tanto de la ciudad como de toda Mallorca. Los dominicos acudieron a la Audiencia para atajar el mal y ésta el cuatro de mayo mandó al secretario del Ayuntamiento bajo pena de 200 libras librarse a los religiosos copia de los acuerdos tomados y de 500 al alcalde y regidores para que "de lo resuelto nada practique ni innoven".<sup>28</sup> Pero aquella orden llegó demasiado tarde, pues habiendo pasado los regidores Torrella y Zanglada al Cabildo eclesiástico, éste nombró a los canónigos Moragues y Antich para que colaborasen con aquellos. Advirtieron los canónigos Salas y Martorell que solo debían tratar del adelantamiento del culto y el primero, que entonces era Vicario General Gobernador, previno al Cabildo que tuviera presentes las regalías de Su Majestad.<sup>29</sup>

El día cinco, martes de rogativas, cuando el clero catedralicio pasaba por delante de la portería de Santo Domingo, así como cuando la comunidad cominicana se dirigía al Monasterio de las Jerónimas, se movió un gran alboroto donde los gritos de Viva Raymundo se mezclaban con insultos a los dominicos. Parece ser que de resultas de estos ruidos fueron encerrados en la cárcel real el Dr. Rosselló y dos clérigos en la episcopal. El convento se querelló ante la Audiencia.<sup>30</sup>

<sup>26</sup> ACM, *Actas Capitulares* 1750-52, f. 49; MOLL 26; copia certificada en BBM, Docs. lul. I n. 60. Los mismos capitulares dieron la cuaresma al Dr. Antonio Gras, suarista.

<sup>27</sup> AMP, *Resoluciones*, 2 mayo 1750, f. 90-92; copias en MOLL 27; BBM, Docs. lul. I, n. 18.

<sup>28</sup> El Ayuntamiento determinó justificar su conducta ante el Tribunal, "y en su caso a cauthela se suplique y apele del mencionado auto como y donde convenga por los agravios tiene la Ciudad de lo expuesto en la petición de dicho convento". AMP, *Resoluciones*, 7 mayo 1750, f. 97; MOLL 29. El expediente formado en la Audiencia puede verse en BPP, ms. 1145.

<sup>29</sup> ACM, *Actes Capitulares* 1750-1752, fols. 51 v. y ss. MOLL 30.

<sup>30</sup> MOLL 30-32. En una reunión del claustro de la Universidad celebrada el día 8 se pidió al prior de Santo Domingo, que era catedrático de Escritura, si había influido, aprobado o consentido a la petición que se presentó a la Audiencia, a lo que contestó el religioso: "vengo y asisto como catedrático y miembro de la Universidad y como tal digo que ni sé ni he influido ni aprobado pedimiento alguno a la sala". A continuación se mandó que salieran del claustro los religiosos dominicos. El día 11 de mayo se hizo público por la ciudad un pasquín contra don Manuel Ramos, chidor de la Real Audiencia:

Si a los devotos de María pura  
y Lulio castiga el juez impío  
Ramos tendrá de moro o judío.



Repitiéronse los alborotos el día 10 con motivo de la procesión hecha por la comunidad franciscana, ingresando en la cárcel con este motivo siete hombres y el 18 con ocasión de que la comunidad de Santo Domingo pasó cantando el rosario por la plaza de Cort y los franciscanos por delante de la iglesia del convento dominicano.<sup>31</sup>

La conducta de los regidores era, por otra parte, completamente razonable. Existía un acuerdo de 23 de agosto de 1667 en el que se resolvía que si "algún predicador o altre persona ha faltad a la deguda urbanitat de Su Señoria dels illustres y molt magnífichs señors jurats... que en continent dexe la festa y que no puguen fer semblant assistencia ahont predicarà la persona que als haura feta la desatenció ni de la sua religió sens resolució de est gran y general consell y que de lo determinat se don noticia a tots los prelats y juntament se afixe dins la sala de la Universitat..."<sup>32</sup>

Los regidores opinaban que su conducta no entrañaba la más leve sospecha de escándalo o tumulto, como suponía la Audiencia "y en caso de no parecer esto a V. E., lo que no espero, salvando el debido respeto, suplico, provoco y apelo del citado decreto de 4 de los corrientes para ante S. M. y S. R. C."<sup>33</sup>

---

<sup>32</sup> ARM, *Actes de Gran y General Consejo* 1664-1670, 1247; una copia en BPP, ms. 1145, f. 3-4 v.; BCSF, *Fondo luliano*, leg. 5/33/43.

<sup>33</sup> BPP, ms. 1145, lug. cit.